



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**Secretaría General**  
**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 077-2024-UNACH**

Chota, 02 de julio de 2024

**VISTO:**

La Carta N° 149-2024-UNACH/OGC, de fecha 18 de junio de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo, se aprueban, disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, de fecha 16 de enero del 2020, estableciendo en el artículo 2°, como finalidad de dicha norma:

*"...establecer disposiciones para la gestión de reclamos como parte del modelo de gestión de la calidad de servicio en las entidades públicas, que les permita identificar e implementar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de la prestación de los bienes y servicios, lo cual se encuentra dentro del marco de las acciones principales del proceso de Modernización de la Gestión Pública".*

Que, por Carta N° 149-2024-UNACH/OGC, de fecha 18 de junio de 2024, el jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, solicita la designación del responsable del Proceso de Gestión de Reclamos en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, proponiendo, que dicha designación recaiga en el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por los alcances de sus funciones.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, al (a) jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, como responsable del Proceso de Gestión de Reclamos en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Carlos Rafael Suárez Sánchez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quinones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quinones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota